



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Informatica

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 351 - 2024-MPC

Cusco, dieciocho de setiembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTO:

La Resolución de Gerencia de Medio Ambiente N° 23-2024-GMA-MPC de fecha 27 de agosto de 2024, emitida por la Gerencia de Medio Ambiente; Memorandum N° 1780-2024-MPC-GMA de fecha 27 de agosto de 2024, emitido por la Gerente de Medio Ambiente; Informe N° 1590/OP/OGPPI/MPC-2024 de fecha 27 de agosto de 2024, emitido por la Directora de la Oficina de Presupuesto, Memorandum N° 2335-2024-OGA/MPC de fecha 02 de setiembre de 2024, emitida por la Directora de la Oficina General de Administración; Informe N° 1611/OP/OGPPI/MPC-2024 de fecha 05 de setiembre de 2024, emitida por la Directora de la Oficina de Presupuesto; Informe N° 162-OGPPI/MPC-2024 de fecha 05 de setiembre de 2024, emitida por la Directora de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; Informe N° 957-2024-GM-OGAJ/MPC de fecha 11 de setiembre de 2024, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 Ley de reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas (...)". Asimismo, el Artículo 43° del citado cuerpo legal, señala "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo (...)";

Que, a través del Acuerdo Municipal N° 106-2023-MPC de fecha 29 de diciembre de 2023, se aprobó, "el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2024 de la Municipalidad Provincial del Cusco, que asciende a la suma de S/ 183'618,293.00 (Ciento Ochenta y Tres Millones Seiscientos Dieciocho Mil Doscientos Noventa y Tres con 00/100 soles) (...)";

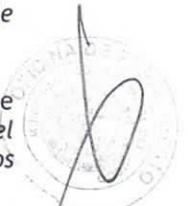
Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 412-2023-MPC de fecha 29 de diciembre de 2023, se promulgo, el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2024 de la Municipalidad Provincial del Cusco;

Que, el Artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, dispone: "42.1 las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad";

Que, en el Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece:

"(...)

50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Finanzas en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente Artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad (...)

- 50.2 Los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales. Se encuentran excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70.
- 50.3 La mayor disponibilidad financiera de los ingresos públicos que financian el presupuesto de los organismos públicos del Poder Ejecutivo, Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que no se financien con recursos del Tesoro Público, se incorpora en sus respectivos presupuestos, mediante la resolución del Titular correspondiente, sujetándose a los límites máximos señalados en el párrafo 50.2 (...);

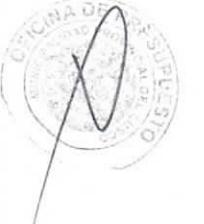
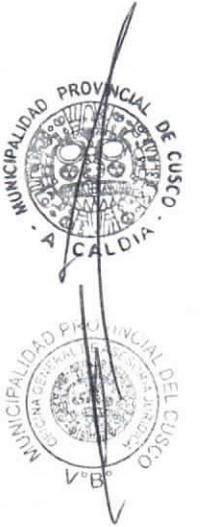
Que, en la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" en el Artículo 27. Modificaciones presupuestarias en los Gobiernos Locales, establece que: "27.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, literal c) La Incorporación de Mayores Ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación (...)"

Que, la Ley N° 28719, Ley de Boleto Turístico establece la creación de un Boleto turístico en los distintos departamentos del país para el ingreso a las zonas y monumentos arqueológicos, museos y lugares históricos integrantes del patrimonio cultural de la nación de propiedad públicas y administrados por el Ministerio de Cultura y las Municipalidades de la jurisdicción ende se encuentran los bienes del patrimonio cultural que generan esos recursos, a fin de que esas instituciones promuevan actividades y/o proyectos de conservación y acondicionamiento turístico de los mismos;

Que, el Artículo 8° del referido cuerpo normativo, establece que: "El destino de los recursos recaudados por concepto del boleto turístico es el siguiente: a) Las municipalidades destinarán el íntegro de los recursos que les corresponda percibir a las funciones establecidas siempre que estén relacionados con la conservación y el acondicionamiento de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación ubicados en su jurisdicción (...)", el mismo que es concordante con el numeral 3 del Artículo 12° de la misma norma;

Que, la asignación de presupuesto del Boleto Turístico, conforme a lo establecido en los Artículos 21° y 40° del Decreto Supremo N°003-2011-MINCETUR, que señala: "Las municipalidades destinarán los recursos recibidos por concepto del BTC a las funciones establecidas en los Artículos 80°, 81°, 82° y 85° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, siempre que estén relacionados con la conservación y el acondicionamiento de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación ubicados en su jurisdicción, para ello las municipalidades deberán presentar un proyecto que sustente la conservación y el acondicionamiento de los citados bienes, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley N° 28296, el que será aprobado por el órgano competente del Ministerio de Cultura", sin limitar el tipo de régimen laboral que se contratara para la ejecución de la actividad a ejecutarse;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Medio Ambiente N° 23-2024-GMA-MPC de fecha 27 de agosto de 2024, la Gerencia de Medio Ambiente, en su Artículo Primero resuelve: "APROBAR, la FICHA TECNICA "MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS VINCULADOS AL PATRIMONIO CULTURAL Y MONUMENTAL DEL DISTRITO DE CUSCO", con un presupuesto de S/ 7,869,456.40 (Siete Millones Ochocientos Sesenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis con 40/100 soles), con eficacia anticipada al 01 de agosto del 2024, y que





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

tendrá como plazo de ejecución del años fiscal 2024, la cual cuenta con opinión favorable por parte de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco (...);

Que, a través del Memorándum N° 1780-2024-MPC-GMA de fecha 27 de agosto de 2024, la Gerente de Medio Ambiente solicita creación de meta y asignación presupuestal para ejecución de la ficha técnica de "MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS VINCULADOS AL PATRIMONIO CULTURAL Y MONUMENTAL DEL DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA DE CUSCO, REGION DE CUSCO";

Que, mediante Informe N° 1590/OP/OGPPI/MPC-2024 de fecha 27 de agosto de 2024, la Directora de la Oficina de Presupuesto, precisa: "Por las consideraciones se solicita la opinión técnica previo a la procedencia de la Oficina de Recursos Humanos para la contratación del personal con genérica de gasto 2.1 por la suma de S/ 2'472,792.97 (Dos Millones Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Setecientos Noventa y Dos con 97/100 soles) en la modalidad de contrato CAS TRANSITORIO Decreto Legislativo N° 1057 y personal Obrero permanente y Eventual Decreto Legislativo N° 728, con fuente de financiamiento de Boleto Turístico BT, por lo que sugiere que se evalúe por las instancias correspondientes su procedencia (...);"

Que, con memorándum N° 2335-2024-OGA/MPC de fecha 02 de setiembre de 2024, la Directora de la Oficina General de Administración, eleva el Informe N° 1539-2024-MPC/OGA/ORH de fecha 18 de agosto de 2024 de la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, por el que concluye: "las entidades públicas, prevé 3 regimenes laborales 276,728 y 1057 (CAS-Transitorio), por lo que el personal administrativo, es contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS Transitorio) y el Personal Obrero eventual, es contratado, bajo el régimen Decreto Legislativo N° 728, tomando en cuenta la causa objetiva y la necesidad del servicio específico (...);"

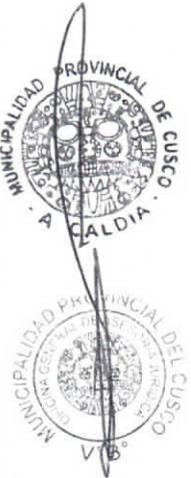
Que, mediante Informe N° 1611/OP/OGPPI/MPC-2024 de fecha 05 de setiembre de 2024, la Directora de la Oficina de Presupuesto, en su análisis, precisa:

"De acuerdo a los documentos descritos en los antecedentes, se concluye que, se requiere la creación de meta y asignación presupuestal por el importe de S/ 7'869,456.00 (Siete Millones Ochocientos Sesenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis con 00/100 soles), a la Ficha Técnica "MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS VINCULADOS AL PATRIMONIO CULTURAL Y MONUMENTAL DEL DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA DEL CUSCO, REGIÓN CUSCO", donde se ha observado la creación de la finalidad específica del MEF, por lo que se ha creado la meta con finalidad genérica según sugerencia del MEF con 0037628 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA, RECOLECCION Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS, de los cuales ya se ha incorporado con la Nota de modificación Presupuestal N° 1704 por la suma de S/ 2'472,793.00 (Dos Millones Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Setecientos Noventa y Tres con 00/100 soles), con mayores ingresos será asignado por S/ 4'093,633.00 (Cuatro Millones Noventa y Tres Mil Seiscientos Treinta y Tres con 00/100 soles), siendo el saldo por incorporar por saldo de balance por S/ 1'300,000.00 (Un Millón Trescientos Mil con 00/100 soles) afecto a recursos del Boleto Turístico, ya que mediante Oficio N° 002017-2024-DDC-CUS/MC, emitidos por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, da visto bueno a la ficha.

De acuerdo a los documentos descritos en los antecedentes, se concluye que, se requiere la asignación presupuestal por el importe de S/ 1'300,000.00 (Un Millón Trescientos Mil con 00/100 soles), siendo por incorporar por saldo de balance, afecto a recursos del Boleto Turístico, ya que mediante Oficio N° 002017-2024-DDC-CUS/MC, emitidos por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, da visto bueno a la ficha de la actividad de "MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS VINCULADOS AL PATRIMONIO CULTURAL Y MONUMENTAL DEL DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA DEL CUSCO, REGIÓN CUSCO"

Se resume a continuación el presupuesto requerido por cada una de las actividades descritas, distribuido por genérica de gasto, las mismas que fueron remitidas por las áreas usuarias respectivas:

ACTIVIDAD	GENÉRICA	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL SOLICITADA
"MANEJO DE LOS RESIDUOS SOLIDOS VINCULADOS AL PATRIMONIO CULTURAL Y MONUMENTAL DEL DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA DEL CUSCO, REGIÓN CUSCO"	2.3 BIENES Y SERVICIOS	1'300,000.00
TOTAL		1'300,000.00





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

La Oficina de Presupuesto, luego del análisis realizado, donde se determina que no se tienen presupuestos habilitadores para poder proceder de acuerdo a lo solicitado en el documento de la referencia a), y tomando en consideración el Informe N° 208-2024-OT-OGA/MPC, emitido por la directora de la Oficina de Tesorería, determina que, con la finalidad de asignar el presupuesto requerido para la actividad (en la genérica 2.3 bienes y servicios). es necesario la incorporación de Saldos de Balance de Boleto Turístico (...);

Que, en el mismo informe citado precedentemente, la Directora de la Oficina de Presupuesto, remite propuesta de incorporación de saldos de balance de Boleto Turístico y precisa:

"De acuerdo al Informe N° 208-2024-OT-OGA/MPC, emitido por la Directora de la Oficina de Tesorería, se tiene un Saldo de Balance de S/ 13'155,771.81 (Trece Millones Ciento Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Setenta y uno con 81/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 RDR- BOLETO TURÍSTICO.

Tomando en consideración la modificación presupuestal en el nivel funcional programático, mediante la cual se asigna presupuesto a la genérica de gasto 2.3 Bienes y Servicios de la actividad, se requiere un presupuesto de S/. S/ 1'300,000.00 (Un Millón Trescientos Mil con 00/100 Soles) para financiar la totalidad de bienes y servicios de la actividad "MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS VINCULADOS AL PATRIMONIO CULTURAL Y MONUMENTAL DEL DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA DEL CUSCO, REGIÓN CUSCO con 09 RDR Boleto Turístico (...);

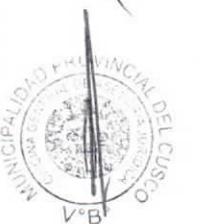
INGRESOS	EN SOLES
Fuente de Financiamiento : 2 Recursos Directamente Recaudados.	
Rubro : 09. Recursos Directamente Recaudados - BT	
19.11.11 Saldos de Balance :	S/ 1'300,000.00
TOTAL INGRESOS	S/ 1'300,000.00
EGRESOS	
Sección Segunda : Instancias Descentralizadas.	
Pliego : Municipalidad Provincial del Cusco.	
Categoría Presupuestal : 9002 Asignaciones Presupuestales que no Resultan en Productos	
Producto/Proyecto : 3999999 Sin producto	
Actividad/Acción/Obra : 5001181 Servicio de Limpieza Pública.	
Fuente de Financiamiento : 2 Recursos Directamente Recaudados	
Rubro : 09. Recursos Directamente Recaudados - BT	
Categoría de Gasto : 5. Gasto Corriente.	
Tipo de Transacción : 2. Gastos Presupuestarios.	
Genérica de Gastos : 3. Bienes y Servicios	
MONTO	S/ 1'300,000.00
TOTAL EGRESOS	S/ 1'300,000.00

(...);

Que, mediante Informe N° 162-OGPPI/MPC-2024 de fecha 05 de setiembre de 2024, la Directora de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones solicita acto resolutivo para la incorporación de Saldos de Balance de Recursos de Boleto Turístico;

Que, a través del Informe N° 957-2024-GM-OGAJ/MPC de fecha 11 de setiembre de 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal, la que precisa: "Resulta Legalmente VIABLE que se emita la Resolución de Alcaldía autorizando la incorporación de Saldos de Balance afecto a recursos de Boleto Turístico por un monto de S/ 1'300.000.00 (Un millón trescientos mil con 00/100 soles) conforme la Propuesta de la Dirección General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones detallado en el presente informe (...);

Por tanto, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de la atribución conferida por el numeral 6 del Artículo 20°, los Artículos 39° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETO

Autorizar la incorporación de saldo de balance de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09. Recursos Directamente Recaudados - Boleto Turístico por la suma de S/ 1,300,000.00 (Un Millón Trescientos Mil con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS	EN SOLES
Fuente de Financiamiento : 2 Recursos Directamente Recaudados.	
Rubro : 09. Recursos Directamente Recaudados - BT	
19.11.11 Saldos de Balance :	S/ 1'300,000.00
TOTAL INGRESOS	S/ 1'300,000.00
EGRESOS	
Sección Segunda : Instancias Descentralizadas.	
Pliego : Municipalidad Provincial del Cusco.	
Categoría Presupuestal : 9002 Asignaciones Presupuestales que no Resultan en Productos	
Producto/Proyecto : 3999999 Sin producto	
Actividad/Acción/Obra : 5001181 Servicio de Limpieza Pública.	
Fuente de Financiamiento : 2 Recursos Directamente Recaudados	
Rubro : 09. Recursos Directamente Recaudados - BT	
Categoría de Gasto : 5. Gasto Corriente.	
Tipo de Transacción : 2. Gastos Presupuestarios.	
Genérica de Gastos : 3. Bienes y Servicios	
MONTO	S/ 1'300,000.00
TOTAL EGRESOS	S/ 1'300,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO. CODIFICACIÓN

La Oficina de Presupuesto solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTAS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Oficina de Presupuesto, elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGO

La Oficina de Informática, publique la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

LUIS BELTRAN PANTOJA CALVO
ALCALDE

CCTL/MPC

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

ANA C. CECILIA TAPIA LECHUGA
SECRETARIA GENERAL

